Radicado: D 2019070005708
Fecha: 21/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino: VIDAL

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **1027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Que la vacante temporal se generó por renuncia regularmente aceptada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular la señora **MARIA EUGENIA ORTIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606.**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad al señor **VIDAL CAMILO MURILLO MURILLO,** identificado con cedula de ciudadana **1.077.645.157**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **1027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dura el Encargo de su titular la señora **MARIA EUGENIA ORTIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606.**

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		